SER
VEL

RESOLUCIÓN O Nº 000007

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Quellón.

Puerto Montt, 04 ENE 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 822 a la Ilustre Municipalidad de Quellón, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Quellón.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE QUELLÓN

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	ESPACIO PÚBLICO PARQUE BOTÁNICO	TRAMO 1: CALLE AGUSTÍN GÓMEZ GARCÍA, DESDE ESQUINA CALLE SANTOS VARGAS HACIA EL SUR, POR CONTORNO DEL PARQUE TRAMO 2: CALLE PEDRO AGUIRRE CERDA, DESDE CALLE SANTOS VARGAS, AL SUR, POR CONTORNO DEL PARQUE
2	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA	AVENIDA PEDRO MONTT, DESDE CALLE GALVARINO RIVEROS HACIA EL ESTE, POR COSTADO NORTE DE AVENIDA PEDRO MONTT
3	ESPACIO PÚBLICO ESCUELA BÁSICA SECTOR ORIENTE	VIA PANAMERICANA SUR, DESDE PASAJE UNO HACIA EL OESTE POR LADO SUR DE LA CALLE
4	ESPACIO PÚBLICO SECTOR MOLULCO	RUTA 5 SUR, INICIO REFERENCIAL ESCUELA MOLULCO MARCELO HUENTEO HACIA EL NORTE, POR COSTADO ESTE DE RUTA 5 SUR

5	PLAZA VILLA AYTUÉ	CALLE PROGRESO, DESDE CALLE LOS ARTESANOS HACIA EL SUR, HASTA CALLE LOS CACIQUES, POR COSTADO OESTE DE LA VIA
6	ESPACIO PÚBLICO PUNTA DE LAPAS	HITO CERO CON RUTA W-90 HACIA NORESTE LADO FRENTE COSTANERA

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL Pto. Montt CHILE

RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/ghe
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Quellón.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.